

VISTO:

El oficio N° 005662-2024-MP-FN-OREF, de fecha 23 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3813-2019-MP-FN, de fecha 31 de diciembre de 2019, se nombró al abogado Luis Valdez Gómez, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Tacna, designándolo en el despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Tacna, habiéndose dispuesto la vigencia de su nombramiento y designación con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2249-2024-MP-FN, de fecha 14 de octubre de 2024.

A través del oficio de visto la gerente de la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales informa que el abogado citado en el párrafo precedente, cumplirá 70 años de edad, el día 26 de octubre del año en curso, adjuntando para tal fin copia de la consulta en línea efectuada al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

El numeral 9 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, establece que el cargo de fiscal termina por alcanzar la edad límite de setenta (70) años.

El literal c. del artículo 182 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: Cese definitivo; (...); asimismo, en el literal a. del artículo 186 del referido decreto se señala que "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: Límite de setenta años de edad; (...)".

En ese sentido y a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, en atención a que el abogado Luis Valdez Gómez, cumplirá 70 años de edad, corresponde disponer su cese por límite de edad, a partir del día 26 de octubre de 2024.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad al abogado Luis Valdez Gómez, fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Tacna, designado en el despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Tacna, por consiguiente, dejar sin efecto la vigencia de su nombramiento y designación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° s 3813-2019-MP-FN y 2249-2024-MP-FN, de fechas 31 de diciembre de 2019 y 14 de octubre de 2024, respectivamente; a partir del 26 de octubre de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento al abogado Luis Valdez Gómez que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN, "Normas para la entrega de cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2337970-1

Aceptan renuncia de fiscal adjunta provincial provisional transitoria del Distrito Fiscal de Lima Centro

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2335-2024-MP-FN

Lima, 24 de octubre de 2024

VISTO:

El oficio N° 002799-2024-MP-FN-CNFEED, de fecha 11 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Mediante escrito de fecha 11 de octubre de 2024, la abogada Sonia Marlene Reyes Cuba, fiscal adjunta provincial provisional transitoria del Distrito Fiscal de Lima Centro, designada en el despacho de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio, presenta su renuncia al cargo por motivos estrictamente personales y familiares, solicitando la exoneración del plazo e informando que su último día de labores será el 13 de octubre de 2024.

Asimismo, a través del oficio de visto, la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio, remite la citada carta de renuncia, a través de la Carpeta Electrónica Administrativa (CEA), al Despacho de la Fiscalía de la Nación, informando que no brinda el visto bueno para la exoneración del plazo.

El numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, señala que el cargo de fiscal termina por motivo de renuncia desde que es aceptada. El artículo 183 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma (aplicación supletoria al régimen especial de carrera de los señores fiscales).

El artículo 185 del Decreto Supremo mencionado en el párrafo precedente, señala que: La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado.

En ese sentido, conforme al marco normativo antes citado y en mérito a la revisión de los actuados, resulta necesario aceptar la renuncia de la referida fiscal, con efectividad al 11 de noviembre de 2024, al no haberse aceptado la exoneración del plazo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Sonia Marlene Reyes Cuba, como fiscal adjunta provincial provisional transitoria del Distrito Fiscal de Lima Centro y a su designación en el despacho de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio; por consiguiente, dejar sin efecto a partir del 11 de noviembre de 2024, la prórroga de su nombramiento y designación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N.os 1186-2020-MP-FN, 834-2021-MP-FN y 1464-MP-FN, de fechas 28 de octubre de 2020, 08 de junio de 2021 y 28 de junio de 2024, respectivamente.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento a la abogada Sonia Marlene Reyes Cuba que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia,

Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2337970-2

Dan por concluida designación de fiscal adjunto provincial titular especializado en delitos de corrupción de funcionarios (corporativo) de Apurímac

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2336-2024-MP-FN

Lima, 24 de octubre de 2024

VISTOS:

El oficio N° 004459-2024-DPD/JNJ, de fecha 16 de septiembre de 2024 y la Resolución N° 162-2024-PLENO-JNJ, de fecha 9 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

A través del oficio de vistos, cursado por la abogada Marilyn Helen Boza Capillo, directora (e) de Procesos Disciplinarios de la Junta Nacional de Justicia, se remite la Resolución N° 162-2024-PLENO-JNJ, con la cual la Junta Nacional de Justicia, en el artículo primero resuelve, entre otros, imponer la sanción disciplinaria de destitución al señor Edison Quispe Huanca, por su actuación, en ese entonces, como fiscal provincial provisional de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas.

Mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 374-2013-CNM, actualmente Junta Nacional de Justicia, de fecha 28 de octubre de 2013, se expide a favor del abogado Edison Quispe Huanca, el título de fiscal adjunto provincial especializado en delitos de corrupción de funcionarios (corporativo) de Apurímac.

Actualmente el magistrado antes mencionado se encuentra designado en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Apurímac, en mérito de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1194-2022-MP-FN, de fecha 22 de junio de 2022.

Sobre el particular, el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, Ley N° 30916, publicada el 19 de febrero del año 2019, establece la competencia material de la citada institución, pudiéndose apreciar entre ellas que el literal f) señala: "Aplicar la sanción de destitución a los jueces y fiscales, titulares y provisionales de todos los niveles. (...)".

Los literales d) y e) del numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley Orgánica antes citada precisan sobre la sanción disciplinaria de destitución: d) Contra la resolución que pone fin al procedimiento solo cabe recurso de reconsideración, siempre que se acompañe nueva prueba instrumental dentro de un plazo de cinco (5) días útiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación; e) Las resoluciones de destitución se ejecutan en forma inmediata, para que el miembro no desempeñe función judicial o fiscal alguna, desde el día siguiente de la publicación de la resolución en la página web institucional de la Junta Nacional de Justicia o la notificación en forma personal en el domicilio consignado o en el correo electrónico autorizado por el miembro destituido, lo que ocurra primero. La interposición del recurso de reconsideración no suspende la ejecución

de la resolución de destitución. El plazo para resolver el recurso de reconsideración es de sesenta días calendario.

El artículo 67 del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios de la Junta Nacional de Justicia, aprobado mediante Resolución de la Junta Nacional de Justicia N° 008-2020-JNJ, de fecha 22 de enero de 2020, señala: "Procede aplicar la sanción de destitución de los/las Jueces/Juezas y Fiscales Supremos; y, de oficio o a solicitud de la autoridad que corresponda, a los/las Jueces/Juezas y Fiscales de los demás niveles, especialidades y condición, (...)". Asimismo, el artículo 68 del citado texto normativo indica: "La destitución conlleva a la cancelación del título de Juez/Jueza o Fiscal, según corresponda. El/la magistrado(a) destituido(a) no puede reingresar a la carrera judicial o fiscal".

En ese sentido, la Junta Nacional de Justicia, como organismo constitucionalmente autónomo tiene entre sus atribuciones, la de emitir actos de gravamen, como son las sanciones disciplinarias a magistrados, potestad que tiene rango constitucional reconocida en el artículo 154 de la Constitución Política del Estado, y dentro de ellas, de imponer la sanción más gravosa como es la destitución de jueces y fiscales de todas las instancias.

Dicho dispositivo constitucional ha merecido rápidamente su desarrollo jurídico a través de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, Ley N° 30916, la cual prevé en el literal e) del numeral 45.1 del artículo 45, que la ejecución de dicha sanción es inmediata, sin que la interposición del recurso de impugnatorio de reconsideración resulte óbice para su ejecución.

Estando a lo expuesto, corresponde dar por concluida la designación del abogado Edison Quispe Huanca, en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Apurímac, a consecuencia de la imposición de la sanción de destitución.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Edison Quispe Huanca, fiscal adjunto provincial titular especializado en delitos de corrupción de funcionarios (corporativo) de Apurímac, en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Apurímac, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1194-2022-MP-FN, de fecha 22 de junio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta Nacional de Justicia, a través de la Resolución N° 162-2024-PLENO-JNJ.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución de la Junta Nacional de Justicia, para la cancelación del título otorgado al referido fiscal, mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 374-2013-CNM, de fecha de 28 de octubre de 2013.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento al abogado Edison Quispe Huanca que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN, "Normas para la entrega de cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2337970-3